



**RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2023-001**

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** el artículo 293 del mismo cuerpo constitucional establece: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”;*
- Que,** el artículo 315 Ibidem señala: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);”*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador;



## Municipio de Quito

- Que,** el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”*;
- Que,** el artículo 270 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto”*;
- Que,** el segundo inciso del artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”*;
- Que,** el artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa: *“Liquidación del presupuesto.- La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público”*.
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina las atribuciones del Directorio de las empresas públicas, entre las cuales, está: *“3. Aprobar las políticas aplicables a (...) presupuesto anual (...). 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución” (...)* 11. *Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año”*;
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 147 establece los deberes y atribuciones del Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas, entre las cuales, se encuentra: *“d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento. e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución”*;
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 210, señala *“CREACIÓN.- créase la Empresa Pública denominada*



“EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”; (ordenanza Metropolitana No. 0314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010);

- Que,** mediante Resolución DIR-EPMTPQ-2018-003, de 19 de octubre de 2018, el Directorio de la EPMTPQ resolvió “Reformar el Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”;
- Que,** el literal c) del artículo 6 de la Reforma del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”, referente a los deberes y atribuciones del Directorio, señala “c) *Aprobar la liquidación presupuestaria de la Empresa, hasta el 31 de marzo del siguiente año, de conformidad al artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*”;
- Que,** la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTPQ, a través de Memorando Nro, EPMTPQ-GAF-2023-0184, de 03 de febrero de 2023, entrega al señor Gerente General, como documentos anexos, los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022: los mismos que son: “Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022; Cédulas Presupuestarias de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2022; Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022; Informe Financiero al 31 de diciembre de 2022; Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022; Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022”;
- Que,** en la sesión de Directorio Nro. DIR-EPMTPQ-001-2023, realizada de manera virtual el 22 de febrero de 2023, el señor Gerente General de la Empresa expuso al Directorio su Informe de Gestión 2022, cuyo documento se adjuntó a la convocatoria de la mencionada sesión.
- Que,** a la Sesión Extraordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTPQ-001-2023, realizada de manera virtual el 22 de febrero de 2023, asistieron la Abogada Mónica Sandoval Campoverde - Presidenta del Directorio; la Licenciada Nadia Raquel Ruiz Maldonado - Miembro del Directorio; y, la Abogada Iliana Gisel Paredes Tufiño - Miembro del Directorio;
- Que,** en la sesión de Directorio Nro. DIR-EPMTPQ-001-2023, realizada de manera virtual el 22 de febrero de 2023, se aprobó la moción del punto dos: **“Dar por conocido y aprobar la liquidación presupuestaria del ejercicio económico del año 2022.”**; y,

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 315 de la Constitución de la República, artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 147, literal b), e) y o) del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito.

**RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobar el Informe de Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, esto de conformidad al literal c) del artículo 6 de la Reforma del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito D.M., el día 22 de febrero del año dos mil veintitrés.

*Mónica Sandoval C.*

Ab. ~~Mónica Sandoval Campoverde~~

**CONCEJALA METROPOLITANA**

**DELEGADA PERMANENTE DEL SEÑOR ALCALDE METROPOLITANO DE**

**QUITO**

**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE LA EPMTPO**

Dr. José Sebastián Vásconez Álvarez

**PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO QUE ACTUÓ COMO SECRETARIO**

**DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE**

**PASAJEROS DE QUITO**